

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00306-00**

Subsanada la demanda en legal forma, reunido los requisitos contemplados en los artículos 82, 89 y 422 del CGP, y en tanto las obligaciones contenidas en los títulos ejecutivos aportados son claras, expresas, exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo.

Por lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de menor cuantía, a favor de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y en contra de FELIPE ALBERTO PORTOCARRERO RAMÍREZ, por las siguientes sumas:

- 1). \$26'062.864,51 pesos, correspondiente al saldo insoluto del capital contenido en el pagaré No. 4295017509.
- 2). \$5'529.783,57 por concepto de intereses de plazo desde el 20 de agosto de 2018 al 8 de marzo de 2021, a la tasa del 19.02% anual, contenidos en el mismo instrumento.
- 3). Los intereses moratorios liquidados sobre el capital visible en el numeral 1°, desde el 19 de abril de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no exceda los límites previstos en las resoluciones proferidas por el Banco de la Republica.
- 4). \$8'013.386 pesos, correspondiente al saldo insoluto del capital contenido en el pagaré No. 4117590069223818.
- 5). \$701.134 por concepto de intereses de plazo desde el 20 de agosto de 2018 al 8 de marzo de 2021, a la tasa del 19.02% anual, contenidos en el mismo instrumento.
- 6). Los intereses moratorios liquidados sobre el capital visible en el numeral 4°, desde el 19 de abril de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no exceda los límites previstos en las resoluciones proferidas por el Banco de la Republica.
- 7). \$27'933.370,36 pesos, correspondiente al saldo insoluto del capital contenido en el pagaré No. 207419308154.
- 8). \$6'010.025,63 por concepto de intereses de plazo desde el 26 de febrero de 2018 al 8 de marzo de 2021, a la tasa del 19.02% anual, contenidos en el mismo instrumento.

9). Los intereses moratorios liquidados sobre el capital visible en el numeral 7°, desde el 19 de abril de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no exceda los límites previstos en las resoluciones proferidas por el Banco de la Republica.

10). \$13'158.719 pesos, correspondiente al saldo insoluto del capital contenido en el pagaré No. 379362733557497.

11). \$1'249.156 por concepto de intereses de plazo desde el 26 de febrero de 2018 al 8 de marzo de 2021, a la tasa del 19.02% anual, contenidos en el mismo instrumento.

12). Los intereses moratorios liquidados sobre el capital visible en el numeral 10°, desde el 19 de abril de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no exceda los límites previstos en las resoluciones proferidas por el Banco de la Republica.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: De la demanda y sus anexos se corre traslado a la demandada por el término de diez (10) días.

CUARTO: Procédase a notificar a la parte ejecutada en la forma establecida por el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020 y los artículos 289 a 292 del Código General del Proceso, indicando la dirección electrónica del Despacho, así como la física del mismo.

QUINTO: Se RECONOCE personería a la abogada Leonor Ortiz Carvajal como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido (2. Poder).

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ (2)

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef7eb58c4c42f7cc4411e30d370573edd2ef593da725936713a59c2f42ed3b8f

Documento generado en 22/10/2021 07:30:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>